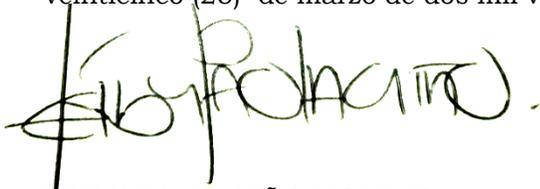


Pasa al Despacho del Señor Juez para lo que estime conveniente ordenar. Sabana de Torres, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021).



LEIDY POALA NIÑO MORENO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Sabana de Torres, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

* Toda vez que la parte demandante presentó escrito de reforma de la demanda con el propósito de modificar los hechos y pretensiones, al igual que allegar nuevas pruebas, el cual se aviene y guarda correspondencia con lo ordenado en el artículo 93 del C.G.P., el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la reforma a la demanda Declarativa formulada por PEDRO JIMENEZ HERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.479.107, quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de WILLIAM JAIMES RUEDA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.219.717

SEGUNDO: NOTIFICAR al demandado WILLIAM JAIMES RUEDA de este auto por anotación en estados conforme al numeral 4° del artículo 93 del C.G.P., y correrle traslado del escrito de reforma a la demanda, por la mitad del término inicial, que se empezará a contar tres (3) días después de la notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



YACKELYN ARCE HERNANDEZ
Juez